

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de divorcio de mutuo acuerdo, con memorial del apoderado judicial de las partes, con el cual pretende subsana la demanda. Para proveer.

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2022

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto No.	1.993
Actuación:	Divorcio mutuo acuerdo
Interesados:	Maritza Valencia Salazar y Jhon Edwin Caldas Ledesma
Radicado:	76 001 3110 001 2022 00350 00
Providencia:	Rechazo de la demanda

Atendiendo los requerimientos señalados en el auto No. 1.881 del 10 de agosto de 2022, el doctor OSCAR MARINO APONZA, en su calidad de apoderado judicial de la señora Maritza Valencia Salazar y el señor Jhon Edwin Caldas Ledesma, presentó escrito mediante el cual pretende subsanar los defectos señalados por el Juzgado.

La demanda se inadmitió por defectos que adolecía, señalándose específicamente en que *“No se insertó tanto en el poder, como en la demanda, el acuerdo celebrado entre los esposos respecto de sus deberes y obligaciones recíprocas, como las obligaciones para con su hija HELEN DAYANA CALDAS VALENCIA”*, frente a lo cual se aportó nuevo poder y escrito de la demanda.

Revisado el nuevo poder, se observa que respecto de los deberes y obligaciones recíprocas entre los esposos no se dijo nada y en cuanto a las obligaciones con la hija en común, se dijo de manera un poco imprecisa, que la manutención integrada asciende a la suma de \$1.200.000,00 mensuales, incluyendo alimentación, estudio, transporte, suma que asumirán en forma

proporcional al 50%, suma que se cancela en los cinco (5) primeros días de cada mes a la madre, quien tiene la custodia y cuidado personal, sin que se hiciera alusión a las visitas del padre.

De lo expuesto, se concluye que la parte actora, no dio estricto cumplimiento al punto de inadmisión de la demanda, y bajo tales consideraciones, procede el rechazo de la demanda por no haberse subsanado la demanda en legal forma.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

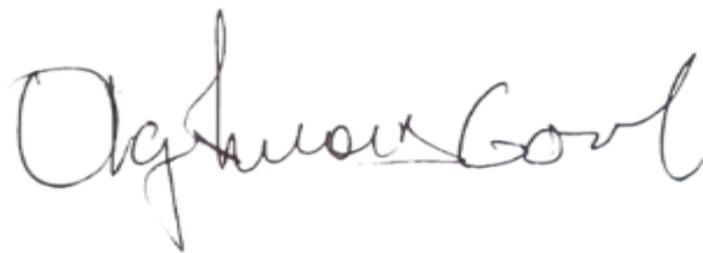
R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de divorcio de mutuo acuerdo de los esposos Maritza Valencia Salazar y Jhon Edwin Caldas Ledesma.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente digital, previa cancelación de la radicación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav